



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

RESOLUCIÓN EXENTA I.F. N° 117

MAT.: APLICA MULTA A ISAPRE ING SALUD S.A., POR VISACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO IRREGULAR.

SANTIAGO, 10 FEB 2006

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7°, 45 y demás pertinentes de la Ley N°18.933; ley orgánica de la Superintendencia de Salud, contenida en el artículo 6° de la Ley N°19.937; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y teniendo presente la Resolución SS/N°83, de 2006, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es función de esta Superintendencia velar porque las Instituciones de Salud Previsional cumplan las leyes e instrucciones que las rigen.
- 2.- Que, luego de una fiscalización al procedimiento de resolución de licencias médicas, realizada el 7 de diciembre de 2005, por el Subdepartamento de Control de Régimen Complementario, se constató que Contraloría Médica de ING S.A. no realizaba una revisión rigurosa a las licencias médicas, por cuanto algunas licencias eran firmadas por el médico contralor en forma previa a su resolución; otras eran rechazadas o reducidas en el plazo de reposo por el personal administrativo, sin expresar la causal, y otras no registraban la fecha de emisión de la respectiva resolución.
- 3.- Dado que el procedimiento utilizado por dicha Contraloría Médica no cumplía con lo exigido por el Decreto Supremo de Salud N°3, de 1984, y afectaba al correcto otorgamiento de los beneficios pecuniarios de los afiliados, se representó esta situación a la entidad, a través del ORD. SS/N°3576, de 30 de diciembre de 2005.
- 4.- Con fecha 10 de enero de 2006, ING S.A., sin controvertir ni desvirtuar los hechos, comunicó la adopción de algunas medidas correctivas, que en lo fundamental, consistían en asignar al médico contralor la obligación de resolver y consignar la correspondiente causal en caso de rechazo o reducción del reposo, como también no rechazar licencias basado exclusivamente en la visita domiciliaria. En la misma comunicación señaló haber contratado otro médico contralor, para cubrir de mejor forma las necesidades en este ámbito.
- 5.- Que, este mismo procedimiento, implementado por ING S.A. para la resolución de las licencias médicas de sus beneficiarios, ya había sido representado y sancionado por las mismas circunstancias recién apuntadas, a través de Resolución Exenta IF/N°671, de 19 de octubre de 2005, de manera que la fiscalización de 7 de diciembre último, constató que ING S.A. continuó utilizando un procedimiento irregular, con posterioridad al 19 de octubre de 2005.

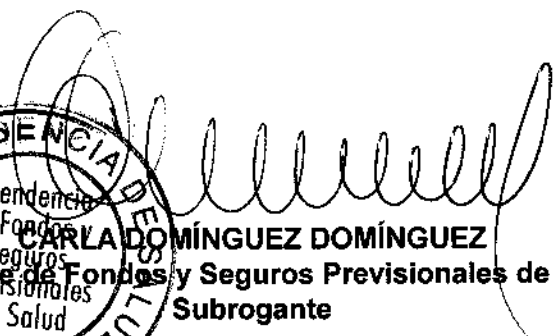
- 6.- Que, analizados los antecedentes del caso, se comprueba que ING SALUD S.A., a través de su Contraloría Médica, ha procedido en forma reiterada y sistemática a resolver las licencias médicas de sus beneficiarios, mediante un procedimiento que se aparta de las disposiciones del Decreto Supremo N°3, y sin efectuar un análisis particular de cada caso, circunstancias que eventualmente pueden implicar un perjuicio en los derechos pecuniarios de los beneficiarios.
- 7.- Que, los hechos constatados en la fiscalización de 7 de diciembre último, son graves e importan una conducta reincidente de ING S.A., entidad que ha perseverado en mantener un procedimiento irregular para la visación de licencias médicas, en abierto incumplimiento a las normas legales y a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia; por lo que en mérito de lo precedentemente expuesto, y virtud de las facultades de que se encuentra investido este Intendente,

RESUELVO:

1.- **MULTAR** a la Institución de Salud Previsional **ING SALUD S.A.**, con **700 Unidades de Fomento**, a beneficio fiscal, por la resolución de licencias médicas a través de un procedimiento irregular, implementado por la mencionada isapre, que infringe los artículos 16 y 36 del Decreto Supremo de Salud N°3 de 1984, e incumple instrucciones impartidas por esta superintendencia.

2.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse dentro del quinto día hábil, contado desde la notificación de la presente Resolución, circunstancia que será certificada por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



CARLA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subrogante

CVA
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Gerente General Isapre ING SALUD S.A.
- Fiscalía
- Secretaría Ejecutiva
- Subdepartamento Control Régimen Complementario
- Departamento de Administración y TIC
- Oficina de Partes.